



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JESÚS MARÍA ESQUIVEL ÁVILA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00054 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. La apoderada que suscribe la demanda, informará cuál es el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, donde recibe las notificaciones judiciales, que se requieran, pues es ella, en representación de AECSA S.A., es quien está ejerciendo el mandato.

De la misma forma procederá para el poder otorgado (folio 49)

2. Acorde a lo regulado en el numeral 10° del artículo 82 CGP, deberá individualizar la dirección electrónica de la entidad demandante y su abogada.

Se avizora además que, el canal electrónico anunciado para notificaciones judiciales notificacionesprometeo@aecsa.co no corresponde al del Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá (archivo 01, folio 63).

Finalmente indicará bajo la gravedad de juramento, de donde extrajo el correo electrónico del demandado (inciso 2, artículo 8, Decreto 806 de 2020).

3. En el caso de la prueba documental, específicamente de la autorización de los dependientes judiciales, deberá aportar el Certificado de Estudio de Angelica Atencio Pacheco, Kelly Badillo Rodríguez, Miryam Trejos Salazar y Daniela Vera Henao (Decreto 196 de 1.971).

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>027</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>24 de febrero de 2021</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e166686912f6dc98c66b2bb133be329a92a12f5ef506845301a613e6a486da61

Documento generado en 23/02/2021 11:56:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**